



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ISIDRO
FABELA

Administración 2022-2024

¡Seguimos Avanzando!

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DE ISIDRO FABELA

SEPTIEMBRE 2023



© H Ayuntamiento Constitucional de Isidro Fabela 2022-2024.
Coordinación Jurídica y Consultiva
Av. Constitución #1, Col. Laureles, Isidro Fabela,
Estado de México C. P. 54480
Teléfono (52) 5592392137
juridico@isidrofabela.gob.mx
Planta baja del Palacio Municipal
Septiembre de 2023.
Impreso y Hecho en Isidro Fabela, México.



ÍNDICE

PÁG.

I.	PRESENTACIÓN	3
II.	ANTECEDENTES	3
III.	BASE LEGAL	4
IV.	ATRIBUCIONES	4
V.	ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	7
VI.	ORGANIGRAMA	7
VII.	OBJETIVO	8
VIII.	FUNCIONES	8
IX.	DIRECTORIO	9
X.	HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	10
XI.	VALIDACIÓN.....	11





I. PRESENTACIÓN

En consideración a las responsabilidades que deben atender las unidades administrativas en su desempeño, el presente documento contiene la base legal del H. Ayuntamiento de Isidro Fabela y de la Coordinación Jurídica y Consultiva como dependencia del mismo, así como el objeto y funciones que tienen al interior de la Administración Municipal.

II. ANTECEDENTES

La Coordinación Jurídica y Consultiva del H. Ayuntamiento de Isidro Fabela, Estado de México, tiene su antecedente inmediato en el Área Jurídica, misma que se encontraba adscrita a la Sindicatura Municipal quien ejercía atribuciones de representante legal del H. Ayuntamiento, en el periodo 2009-2012.

En la administración 2013-2015 adquiere el rango de dependencia municipal, que acuerda directamente la Presidenta Municipal Lizeth Viridiana González Mondragón para ejercer atribuciones de consejera, asesora y abogada del H. Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal.



III. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Bando Municipal 2023 de Isidro Fabela, Estado de México.

IV. ATRIBUCIONES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Título Quinto

De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



Ley Orgánica Municipal del Estado de México

CAPITULO TERCERO

ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. Septimus. Conocer y en su caso aprobar las acciones que en materia de terminación o rescisión de las relaciones de trabajo que se presenten;

IX. Crear las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos;

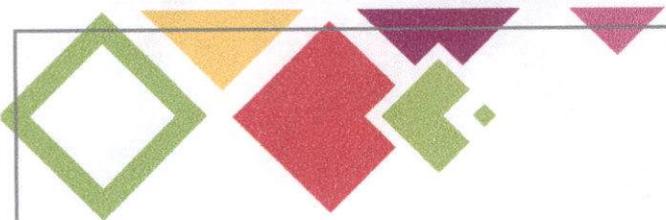
TITULO IV

Régimen Administrativo

CAPITULO PRIMERO

De las Dependencias Administrativas

Artículo 86.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.



Bando Municipal 2023 de Isidro Fabela, Estado de México.

CAPÍTULO QUINTO
DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA

ARTÍCULO 219. La Coordinación Jurídica y Consultiva es la encargada de brindar asistencia y representación jurídica a las dependencias y/o entidades de la Administración Municipal, con el único fin de proteger los bienes e intereses del Municipio de Isidro Fabela.

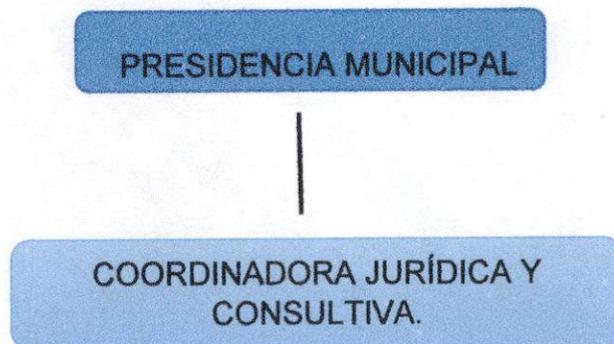
En el ámbito de sus atribuciones la Coordinación Jurídica y Consultiva, proporcionará de forma gratuita orientación jurídica a la población en general que así lo requiera, promoviendo mecanismos de solución alternativa a las controversias que se presenten y/o canalizando a los particulares a las dependencias correspondientes.



V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

- I. Presidencia Municipal
- II. Coordinación Jurídica y Consultiva

VI. ORGANIGRAMA





VII. OBJETIVO

Tramitar con prontitud, diligencia y profesionalismo los requerimientos en el trámite de los asuntos que sean turnados a esta Coordinación Jurídica y Consultiva para el seguimiento y la obtención de información que pudiera ser necesaria en la solución de un conflicto, litigio o asunto relacionado con la Administración Municipal.

VIII. FUNCIONES

- I. Formular el programa operativo anual, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y Reglamento de la Coordinación Jurídica y Consultiva;
- II. Emitir opinión jurídica y resolver las consultas que le sean planteadas por la Presidenta Municipal o las Dependencias;
- III. Impulsar la capacitación y actualización de los servidores públicos municipales integrantes de la Coordinación Jurídica y Consultiva;
- IV. Brindar orientación jurídica a la población del Municipio que así lo requiera;
- V. Suscribir todas las promociones que se emitan en el desahogo de los asuntos a su cargo, salvo en los casos que expresamente su superior jerárquico le instruya lo contrario;
- VI. Revisar las contestaciones de demandas y asistir a las audiencias;
- VII. Promover los recursos de revisión, en caso procedente;
- VIII. Informar sobre el cumplimiento de las sentencias de su competencia;
- IX. Atender los juicios que se promuevan en contra del Ayuntamiento;
- X. Atender las diligencias de índole judicial que realicen en los asuntos en los que el Ayuntamiento tenga injerencia;
- XI. Instrumentar las acciones necesarias tendientes a desahogar los archivos de la Coordinación;
- XII. Formar parte los diversos comités en los que figure la Coordinación Jurídica; y
- XIII. Proporcionar información a su superior jerárquico, cuando le sea requerida; y
- XIV. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne su superior jerárquico y el manual de organización de la Coordinación Jurídica y Consultiva.



IX. DIRECTORIO

- LIC. CAROLINA HERNÁNDEZ ACEVES

Coordinadora Jurídica y Consultiva



X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
Enero 2021	Emisión del documento
Noviembre 2021	Se actualizo el manual de organización, de acuerdo a la estructura organizacional.
Mayo 2022	Se actualiza manual
Abril 2023	Se actualiza manual



XI. VALIDACIÓN

<p>Lic. Carolina Hernández Aceves Coordinadora Jurídica y Consultiva</p>	<p>Lic. Carolina Hernández Aceves Coordinadora Jurídica y Consultiva</p>
--	--

VALIDÓ

Mtra. Sara Roa Valdez
Presidenta Comité de Reglamentación.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

**HOJA DE VALIDACIÓN
MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA Y
CONSULTIVA**

ELABORÓ
 LIC. CAROLINA HERNANDEZ ACEVES COORDINADORA JURÍDICA Y CONSULTIVA

REVISÓ
 LIC. CAROLINA HERNANDEZ ACEVES COORDINADORA JURÍDICA Y CONSULTIVA

AUTORIZÓ
 LIC. CAROLINA HERNANDEZ ACEVES COORDINACIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA

VALIDÓ
 MTRA. SARA ROA VALDEZ PRESIDENTA COMITÉ DE REGLAMENTACIÓN

VO. BO.
 LIC. ASTRID ANITA DAVILA ORDOÑEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

